

ADMINISTRACION LOCAL

28753

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1981, del Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada de urgencia por el Consejo de Ministros en su reunión del 18 de septiembre pasado la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de captación y conducción para abastecimiento de agua potable a Ciudad Real desde Torralba de Calatrava y Daimiel, de cuyas obras es beneficiario este excelentísimo Ayuntamiento, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre pasado, acordó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 52 de la citada Ley, proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras, a cuyo efecto se comunica a los propietarios afectados por las citadas obras que figuran en la siguiente relación que el próximo día 30 de diciembre, a las once horas, deberán personarse

en los mencionados terrenos para tomar los datos necesarios y levantar la correspondiente acta previa de ocupación.

También se comunica a cualesquiera otros interesados que, en su caso, pudieran tener interés en el asunto.

A dicho acto deberán asistir los propietarios e interesados, en su caso, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo acompañarse, si lo estiman conveniente, de Peritos y Notarios.

Hasta el día anterior al de levantamiento del acta previa de ocupación los propietarios o interesados, en su caso, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las alegaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca: 1. Término municipal: Daimiel. Polígono: 60. Parcela: 11. Paraje: «Medios Quintos». Nombres y apellidos de titulares: Don Manuel, doña María, doña María del Prado y doña María Isabel Sánchez Gómez. Naturaleza del bien: Rústica. Superficie en metros cuadrados, aproximadamente: Expropiación, 4 012; servidumbre, 7.500.

Ciudad Real, 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde.—9.160-A.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Edictos

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 1.135/81, sobre otras reclamaciones, a instancia de don Aquilino Paniagua Paniagua, contra el Sindicato Provincial de Cereales, se ha señalado para que tenga lugar el acto de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de diciembre de 1981, a las once diez horas, ante la Sala Audiencia de este Tribunal (Obispo Segura Sáez, 8, segundo), a cuyos actos deberán las partes comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa, advirtiéndose de que no se suspenderán por la falta de comparecencia; que pueden designar persona que les represente mediante poder notarial o comparecencia ante el señor Secretario de este Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Sindicato Provincial de Cereales, que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres, 24 de noviembre de 1981.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado. 19.451-E.

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 1.895/79, sobre otras reclamaciones, a instancia de don José Montes Alvarez, contra don José Antonio Calderón Pérez-Alóe, se ha señalado para que tenga lugar el acto de conciliación y juicio, en su caso, el día 18 de diciembre de 1981, a las once diez horas, ante la Sala Audiencia de este Tribunal (Obispo Segura Sáez, 8, segundo), a cuyos actos deberán las partes comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa, advirtiéndose de que no se suspenderán por la falta de comparecencia; que pueden designar persona que les represente mediante poder notarial o comparecencia ante el señor Secretario de este Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don José Antonio Calderón Pérez-Alóe, que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente

en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres, 25 de noviembre de 1981.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado. 19.452-E.

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Mosquera Riera, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid,

Certifico: Que en autos seguidos en esta Magistratura con el número 4.018-18/80, ejecutivo número 85/81, a instancia de Pedro Beltrán Bonilla, Juan Antonio Méndez Martín e Iluminado Beltrán Bonilla contra «Cerramientos Metálicos, S. A.» (CERMESA), sobre despido, se ha ordenado sacar a pública subasta el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid al tomo 131, libro 88, folio 15, finca 4.634 y que se describe así:

Urbana.—Parcela de terreno solar en término de Canillas, procedente de la viña titulada «Moscatelar Grandón de Sancha», al sitio llamado el Sotillo, que es lote 205 y 206, o sea, los situados a la izquierda de la calle Retamar, número 205, y de la plaza, número 206, midiendo una superficie de 859,43 metros equivalentes a 11.690 pies y 43 decímetros cuadrados de otro. En dicha parcela de terreno se halla construida una nave industrial, calle Plaza, sin número, con fachada a la calle de Retamar. Está compuesta de nave diáfana, y un espacio para oficinas. Consta en la parte delantera de dos plantas, teniendo la nave propiamente dicha una planta. La planta baja ocupa una superficie de 750 metros cuadrados y está dividida en dos partes: Una zona diáfana al fondo, y una delantera bajo la oficina, destinada a comedores de obreros, aseos y duchas, entrada de camiones y muelle de carga. La planta superior se destina a oficinas que ocupan dos despachos amplios. Existe un tercer despacho en la planta superior y una zona destinada a archivos y aseos. La parte del solar no edificada se destina a jardín exterior fundamentalmente para aparcamiento de vehículos. Tiene la nave instalaciones de fuerza y alumbrado y consta con tomas de agua en diversos puntos. La nave tiene una altura libre de 4,50 metros. La

planta de oficinas tiene una altura de 2,50 metros.

Consultados los índices valorativos de zona, emplazamientos y demás inherentes, se valora prudencialmente en la cantidad de 15.046.000 pesetas, por término de veinte días.

Estas subastas se celebrarán, la primera el día 29 de enero de 1982, la segunda el día 29 de enero de 1982, la segunda subasta el día 24 de marzo de 1982, todas ellas a las doce treinta horas de la mañana.

Se hace saber que para estas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o establecimiento dedicado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

2.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.ª Que la primera subasta tendrá como tipo, el valor de tasación de los bienes.

5.ª Que en segunda subasta, si fuese necesario, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

6.ª Que en tercera subastas, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura.

7.ª Hágase constar que los autos y certificación del Registro relativa a la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura y que todo licitador aceptará como bastante, lo que de ella resulte como titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.